



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
1	29 ABR 2002
SEC: 1865	HORA: 15:45

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



Proyecto de ley

COMISIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN DE GANADO Y TRAZABILIDAD EN CARNES

CREACION

Artículo 1º.- Créase la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes, en adelante CONIGYT

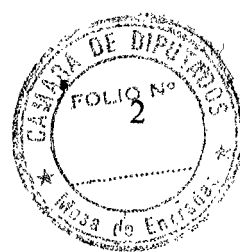
OBJETIVOS, MISIONES Y FUNCIONES

Artículo 2º.- Los Objetivos de la Comisión Nacional para la Identificación de Ganado y Trazabilidad en Carnes serán:

- a) Realizar estudios y elaborar dictámenes con propuestas sobre el Sistema de Identificación de Ganado y de Trazabilidad para las carnes que debería ser adoptado en todo el territorio de nuestro país, contemplando las diversas realidades regionales y necesidades comerciales de animales y productos.
- b) Los dictámenes elaborados por la CONIGYT serán elevados a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, (SAGPyA) o al Organismo que la sustituya y tendrán un carácter vinculante.
- c) La SAGPyA deberá dictar las resoluciones administrativas para la implementación de los dictámenes en un plazo no mayor de 60 días de recibidos.
- d) La SAGPyA por intermedio del SENASA será el organismo de aplicación de las normativas.
- e) La CONIGYT será una Comisión de carácter permanente, que deberá tener reuniones periódicas, no inferiores a una mensual, para efectuar el



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Proyecto de ley

- seguimiento y analizar el funcionamiento del Sistema de Identificación de Ganados y Trazabilidad de Carnes.
- f) Ante situaciones de crisis o emergencias podrá autoconvocarse.
 - g) Dentro de su competencia está proponer la actualización de las normas y proponer cambios y adecuaciones al Sistema.
 - h) La CONIGYT deberá contemplar la realización de estudios para promover la unificación de los estándares nacionales de identificación de ganado y trazabilidad con los del Mercosur.
 - i) Dentro de sus funciones, la CONIGYT deberá estudiar y proponer la unificación y simplificación de normas para el movimiento de ganado dentro del territorio nacional.
 - j) Para cumplir con sus objetivos y funciones la CONIGYT queda facultada para realizar convenios de cooperación con Organismos y Entidades e Instituciones Oficiales y/o privadas, nacionales y extranjeras.
 - k) La CONIGYT podrá solicitar la asistencia de especialistas para recavar opinión sobre temas específicos.

CONFORMACION DE LA CONIGYT

Artículo 3º.- La CONIGYT estará conformada por un Presidente y nueve vocales titulares y sus respectivos suplentes.

PRESIDENTE

Artículo 4º.- El cargo de Presidente será ejercido por el Secretario de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación o el funcionario a quien él designe en su reemplazo.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Proyecto de ley

Artículo 5°.- El Presidente durará en su cargo mientras ejerza las funciones de Secretario de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación.

VOCALES

Artículo 6°.-

Los vocales serán:

Un representante titular y un suplente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA.)

Un representante titular y un suplente del Ministerio del Interior.

Un representante titular y un suplente de la Sociedad Rural Argentina (SRA).

Un representante titular y un suplente de la Federación Agraria Argentina (FAA)

Un representante titular y un suplente de Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

Un representante titular y un suplente de Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO).

Un representante titular y un suplente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

Dos representantes titulares y dos suplentes de la Industria Frigorífica.

Artículo 7°.-

Los miembros vocales titulares y suplentes duraran en sus cargos 2 años pudiendo ser reelegidos sin límite de períodos.

Artículo 8°.- El presidente y los miembros vocales desempeñarán sus cargos en la CONIGYT ad-honorem.

Todos los gastos que demanden los miembros integrantes de la CONIGYT deberán ser afrontados por las instituciones o entidades que representan.



Proyecto de ley

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONIGYT

Artículo 9º.- La primera reunión de la Comisión deberá ser convocada por la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación y deberá constituirse dentro de los 90 días de promulgada la presente ley.

Artículo 10º.- Los vocales elegirán a uno de sus miembros para desempeñar la tarea de Secretario de la CONIGYT.

Artículo 11º.- El Secretario durará 1 año en el cargo pudiendo ser reelecto. Dentro de sus funciones reemplazará al Presidente en ausencia de este.

Artículo 12º.- Una vez constituida la CONIGYT, en un plazo de 60 días deberá dictarse su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 13º.- Cada miembro de la comisión tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 14º.- Los dictámenes que emita la CONIGYT, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 15º.- El presidente de la CONIGYT, podrá ejercer derecho a veto sobre los dictámenes de manera extraordinaria y por razones debidamente fundamentadas,

Artículo 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL